Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	POLICÍA NACIONAL
Versión: 4		

FECHA: martes, 06 de mayo de 2025

CERTIFICADO No.: 188

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
160102044	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	O ATENCION SALUD	56112104	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	SILLA EJECUTIVA	$340.000			37	12,580,000.00		
160102044	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	O ATENCION SALUD	56112103	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	SILLA EJECUTIVA PRESIDENCIAL	$640.000			3	1,920,000.00		
160102044	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	O ATENCION SALUD	56112103	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	SILLA INTERLOCUTORA ASIENTO TAPIZADO	$195.000			28	5,460,000.00		
160102044	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	O ATENCION SALUD	56112103	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	SILLA INTERLOCUTORA EN CUERO SINTETICO	$625.000			2	1,250,000.00		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: Resolución 001 del 01/01/2025 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2025". Solicitado mediante comunicación oficial electrónica No.GS-2025-045853-DECAL							TOTAL	-	-	70.00	21,210,000.00	-	-

No. SISCO

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: 21,210,000.00

Subintendente EDUAR Y AMIT FLOREZ MUÑOZ
Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos Upres Caldas

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos: INTENDENTE JEFE RICARDO ANDRES PALACIO PIEDRAHITA

Cargo: Funcionario Unidad Prestadora de Salud Caldas

Unidad: Unidad Prestadora de Salud Caldas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjdazaa	JHON FREDY DAZA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-044	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-29-11:48 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	35425	**Fecha Registro:**	2025-08-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-044 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	21.210.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	21.210.000,00	**Saldo x Comprometer:**	21.210.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	36525	**Fecha Registro:**	2025-08-29	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
O44 ATENCION SALUD	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF						
					Total:	21.210.000,00	0,00	21.210.000,00	21.210.000,00	0,00

Objeto:	GS-2025-101837-DECAL ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALAS TIPO B Y EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENDETARIO DE SERVICIOS DE SALUD ESPCO CLINICA DECAL

Intendente JHON FREDY DAZA ARBOLEDA
Jefe de Presupuesto Policia Metropolitana de Manizales

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Manizales, 5 de Agosto de 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALAS TIPO B Y EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS DE SALUD ESPCO CLÍNICA DECAL".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56112104	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas para ejecutivos
56112103	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas para visitantes
52161505	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Televisor

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($21,210,000.00)** Incluido impuestos, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-008	UPRES CALDAS	Silla ejecutiva	16	37	$340.000,00	$12.580.000,00
2	A-02-02-01-003-008	UPRES CALDAS	Silla ejecutiva presidencial	16	3	$640.000,00	$1.920.000,00
3	A-02-02-01-003-008	UPRES CALDAS	Silla interlocutora asiento tapizado	16	28	$195.000,00	$5.460.000,00
4	A-02-02-01-003-008	UPRES CALDAS	Silla interlocutora en cuero sintético	16	2	$625.000,00	$1.250.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$21.210.000,00

NOTA: Los valores antes señalados se endienten afectados por el valor del IVA, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, en el caso en que aplique; Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica que los servicios ofertados incluyan el valor de las retenciones señaladas anteriormente.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Certificación plan anual de adquisiciones N°188 de fecha 06 de Mayo de 2025 por valor de **VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($21,210,000.00)**

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	06/05/2025	188	UPRES CALDAS	16	sillas para ejecutivos	37	$340.000,00	$12.580.000,00
2	06/05/2025	188	UPRES CALDAS	16	Sillas para visitantes	2	$625.000,00	$1.920.000,00
3	06/05/2025	188	UPRES CALDAS	16	Sillas para visitantes	28	$195.000,00	$5.460.000,00
4	06/05/2025	188	UPRES CALDAS	16	sillas para ejecutivos	3	$640.000,00	$1.875.000.00
					Total			$21.210.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Tipo de proceso Orden de compra (Grandes superficies) – clase de contrato Compraventa

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los cuales ofertan su catálogo en la misma.

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 4170 de 2011 crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y determina sus objetivos y teniendo en cuenta el artículo 30 de la ley 2060 del 2020 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. del decreto 1082, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021 Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

"Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía."

	PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación. Colombia compra eficiente a la fecha ya tiene establecido los términos y condiciones para la compra por gran almacen y dentro de ella se cuenta con la relación de sillas.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) Justificación del por qué se necesita (CAUSA) adquirir el objeto (bien, servicio u obra), especificando cantidades de la contratación.

La Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; así mismo la Policía Nacional cuanta con unidades y dependencias que contribuyen directamente al cumplimiento de su misionalidad.

Teniendo en cuenta que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del servicio de la misionalidad de la Dirección de Sanidad, y que los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su nivel de vida y la de los Usiarios y beneficiarios del SSPN es la llave para el éxito, es por ello, que resulta primordial suplir las necesidades logísticas de la Policía Metropolitana de Manizales- Unidad Prestadora de Salud Caldas bajo la adquisición de muebles (Sillas, y televisores.) los cuales se requieren con el fin de reemplazar los existentes, ya que los actuales se encuentran en avanzado estado de deterioro por su constante uso y su recuperación seria antieconómica.

Es por tal motivo que la Policía Metropolitana de Manizales-Unidad Prestadora de Salud Caldas, requiere contratar la adquisición de varios elementos de mobiliario para reemplazar las existentes en el ámbito adminstrativo y de prestación de servicios de salud, ubicado en la ESPCO Clínica DECAL, lugar en el que existen aproximadamente 93 puestos de trabajo administrativo y 26 puestos de trabajo asistenciales aproximadamente; además, de 5 habitaciones de hospitalización, 6 camillas de observación de Urgencias, es por eso que, con los elementos relacionados en el presente estudio previo, se busca brindar comodidad para que los servidores públcios y os usuarios del subsistema de salu de la Policía Nacional cuenten con puestos de trabajo y espacios de atención médica cómodos , permitiendo un ambiente agradable, de orden y acorde con nuestra integridad policial.

En cumplimiento de las funciones propias de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y el Establecimiento Complementario en Salud Tipo B – ESPCO Clínica Decal-, los cuales cuentan con una planta de personal de 169 funcionarios distribuidos en uniformados 37, No uniformados 27 y 105 contratistas, de igual manera al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Terapeuta Ocupacional y a las diferentes solicitudes elevadas por los funcionarios y contratistas, relacionadas con el deterioro que presentan algunas sillas, las cuales no cumplen con las condiciones biomecánicas necesarias para preservar una adecuada salud osteomuscular, por tal motivo se hace necesario que la Unidad Prestadora de Salud Caldas, adquiera sillas ergonómicas, que cumplan con las condiciones biomecánicas óptimas como soporte lumbar, acolchado, movilidad, ajustes de profundidad y altura, con el fin de propiciar y facilitar el correcto desarrollo de las labores de los servidores públicos de nuestra Entidad, en condiciones de comodidad y bienestar.

Además, la Espco Clínica DECAL, dentro de su misionalidad y portafolio de servicios, presta atenciones de consulta ambulatoria que, para la vigencia 2024 ascendió a 116.680 atenciones, en cuanto a consultas de

consulta de urgencias prestó servicios a 16073 pacientes; además, en el ámbito hospitalario, la ESPCO Clínica DECAL, atendió a 459 pacientes en hospitalización con estancias de 1132 días.

De conformidad con lo expuesto, es necesario adquirir el mobiliario apropiados para la realización de las funciones del personal que labora en la Unidad, y atención de los usuarios de los diferentes ámbitos dela ESPCO Clínica DECAL, contribuyendo así, en cuanto al ámbito laboral a la disminución de peligros y aparición de enfermedades ocasionadas por utilización de elementos inadecuadas o en mal estado, toda vez que, los servidores públicos realizan actividades en posición sentado, la mayor parte del tiempo laboral y por el ámbito de la atención de los usuarios del SSPN se verá reflejado en la comodidad de su atención ambulatoria y de estancia hospitalaria

- Mediante comunicación oficial GS-2025-050586-DECAL, de fecha 29 de Abrilo de 2025, se solicita concepto de causación impuesto IVA- adquisición mobiliario para el presente proceso al señor Intendente Jefe JULIÁN ANDRES RÍOS VALENCIA; recibiendo respuesta por medio de comunicado oficial N° GS-2025-030366-MEMAZ del 09/05/2025.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-068816-DECAL, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita concepto ambiental del proceso contractual al señor ingeniero ambiental JUAN ESTEBAN SOTO, quien mediante comunicado oficial GS-2025-075796-DECAL, 28 de junio de 2025, emite respuesta.

II. **Para qué se contrata, es decir, la conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la Unidad, el objeto a contratar, el análisis para el efecto deberá aludir (si procede) la conveniencia ambiental que oriente la decisión del bien o servicio a adquirir, que se ajuste a la política ambiental.**

Con el fin de brindar bienestar y calidad de vida a los integrantes de la Unidad prestadora de Salud Caldas y de los usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional para mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y de atenciones en salud a los usuarios, generando ambientes óptimos para el desarrollo de las funciones propias del servicio, ofreciendo una mejor imagen y servicio al cliente externo e interno, proporcionando un ambiente confortable al momento de atender cualquier requerimiento y las diferentes dependencias administrativas y asistenciales.

En la actualidad se cuenta con estos elementos, los cuales presentan un evidente deterioro y faltantes, por lo que son prioritarios y fundamentales para la mejora de las actividades tanto administrativas como asistenciales. Es de resaltar que en aras de fortalecer la identidad policial y su imagen ante nuestros usuarios se hace necesario contar con los objetos mencionados en el proceso, necesarios para la óptima prestación de los servicios en salud y, además, conservación de la imagen institucional; con ello se logra dar cumplimiento a los requerimientos de las diferentes dependencias de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y de la ESPCO CLÏNICA DECAL.

III. **La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien servicio u obra, dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato (¿Cuándo se necesita, mes y/o día en el cual se requiere el objeto a contratar?).**

La adquisición se requiere para el mes de Agosto vigencia 2025, ya que se cuenta con los recursos necesarios y la viabilidad por parte de las dependencias del nivel central.

Así mismo y teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, en donde preferiblemente se deben realizar las adquisiciones por la Tienda Virtual del Estado

Colombiano, a través de la cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía, se procede a revisar los catálogos de Grandes superficies con cobertura en la ciudad de Manizales, evidenciando los elementos requeridos en el catálogo ofertado por la firma HAS LDTA.

IV. Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales – Unidad Prestadora de Salud Caldas, en la actualidad no cuenta con estos elementos para reemplazar los que se encuentran en estado malos, depresdiados, con obsolecencia tecnológica y tampoco es el objeto y mision; por lo tanto, se deben adquirir a traves de un proceso de contratacion, lo que indica que la mejor forma de satisfacer la necesidad es a través de un tercero, es decir, un proveedor que cuente con la capacidad operativa, la infraestructura y el equipo humano que permita suministrar los elementos; que además, puedan brindar un respaldo en cuanto a calidad y garantía de los mismos.

Para atender las necesidades descritas anteriormente, se cuenta con una partida presupuestal especifica asignada desde el Nivel Central para la Unidad Prestadora de Salud Caldas con un presupuesto total de: VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($21,210,000.00), el cual se encuentra relacionada en el Plan de Compras N° 188 del 06/05/2025 por los rubros presupuestales OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, A-02-02-01-003-008, lo que hace viable su adquisición.

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a los términos del capítulo 1, sección 1, subsección 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, Versión M-MACPC-14, el cual en su literal **A** enuncia que (…) las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos (…). Además, en el literal **D** informa que (…) Las entidades estatales que adelanta sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE MÍNIMA CUANTÍA (…);** por cuanto no les aplica.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: Se indagó en el acuerdo, no se encuentran este tipo de elementos.

MIPYMES: El presente proceso de contrataciòn puede ser limitado a MIPYMES, si se cumple con lo señalado en la ley 2069 del 2020 y el decreto 1860 del 2021.

ALTERNATIVAS DE CONTRATACIÓN:

a). La Unidad Prestadora de Salud Caldas y el Establecimiento Complementario en Salud Tipo B – Clínica Decal, puede optar por contratar una empresa cuyo objeto social sea la adquisición de mobiliario sillas ergonómicas para el personal asistencial y administrativo que hace parte de la UPRES CALDAS"

b). Que el oferente sea una firma que subcontrate a una empresa legalmente constituida cuyo objeto social sea la de comercializar este tipo de elementos.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

a). La Unidad Prestadora de Salud Caldas ESPCO CLÍNICA DECAL, puede optar por contratar a través de proceso regular por mínima cuantía o por TVEC eligiendo una empresa cuyo objeto social sea la distribución y comercialización de elementos de papelería y equipos de oficina.

b). Que el oferente sea una firma que subcontrate a una empresa legalmente constituida cuyo objeto social sea la de comercializar este tipo de elementos.
ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
Cualquiera que fabrica y/o venda, este tipo de artículos, en todo caso en las condiciones técnicas solicitadas en la ficha técnica.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consulto en la página web www.colombiacompra.gov.co, procesos con objetos iguales y/o similares al del presente estudio previo durante las vigencias 2021, 2022, 2023 Y 2024 celebrados por la Policía Nacional, encontrando los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METROPOLITANA DE MANIZALES – PEDRO EDAR BAEZ PINZON	91-2-10006-21 DEL 05/04/2021	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	PN MEMAZ SA 002 2021	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se cumplió con el plazo de ejecución
METROPOLITANA DE MANIZALES y COMERCIALIZADORA AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE	PN MEMAZ SA No. 91-2-10004-22 DEL 2022	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	PN MEMAZ SA 002 2022.	Se cumplió con el objeto del contrato, no obstante, se generaron incumplimientos	Resolución No. 067 de fecha 30/06/2022, se declara el incumplimiento parcial a las obligaciones pactadas.
METROPOLITANA DE MANIZALES y ESTANCOL S.A.S	91-2-10012-23 del 31 de marzo de 2023	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	PN MEMAZ SA 002 2023	Se cumplió con el objeto del contrato, no obstante, se generaron incumplimientos	Resolución N°333 del 29 de agosto de 2023 ("Por medio de la cual se declara el incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo
METROPOLITANA DE MANIZALES y FERRICENTROS	Orden de compra 120537 del 23/11/2023	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES	Orden de Compra-120537	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se presentaron
METROPOLITANA DE MANIZALES y ESTANCOL S.A.S	91-2-10009-24 del 09/04/2024	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	PN MEMAZ SA 001-2024	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se presentaron
METROPOLITANA DE MANIZALES y PROVEER S.A.S	Orden de compra 139486 del 17/12/2024	ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS Y MOBILIARIO PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	Orden de compra 139486	Se cumplió con el objeto del contrato.	No se presentaron

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, parágrafo 1 del numeral 6, Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011, y en atención a que la Policía Nacional como fuerza pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, pertenece a la Rama Ejecutiva de la Nación, estaría en la obligación de hacer uso de los diferentes acuerdos marco, instrumentos de agregación de demanda y grandes superficies.

Para tal efecto Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, periódicamente debe adelantar procesos de contratación para suscribir Acuerdos marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de características técnicas uniformes o los catálogos correspondientes para mínima cuantía, contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones de las entidades Estatales y la información disponible del sistema de Compras y contratación Pública.

"De conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que, una vez consultado el catálogo para Acuerdos Marco de Precios para la ***Adquisición en Grandes Superficies***, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que los bienes a contratar se encuentran dentro de estos catálogos, por lo que es procedente adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía a través de grandes superficies con cobertura en la ciudad de Manizales.

Lo anterior teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, donde se indica que ***ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

(…).

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

(…)

Y la Resolución 03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional," numeral **2.2.5.5 Adquisición en grandes superficies,** en especial lo indicado en la **NOTA 107.** No obstante, lo aquí dispuesto atendiendo a lo expresado por Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido, se recomienda ver la opción de compras en gran almacén en la Tienda Virtual del Estado colombiano en **http://www.colombiacompra.gov.co/,** para lo cual se consultó los siguientes documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVC, así:

Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, (fecha: 19/09/2021)

3.1 MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta los parámetros del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 del 2021, y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 podemos conceptuar que el procedimiento se puede realizar la modalidad de mínima cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, lo siguiente: "Estudios Previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La descripta sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Por lo anterior, para la elaboración de los estudios y documentos previos que correspondan a procesos de Mínima Cuantía, el numeral 3 del presente formato de elaboración de estudios y documentos previos no se incluirá al momento de la estructuración del mismo.

De su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, posibilita la adquisición por instrumento de agregación de la demanda en la TVEC para la adquisición hasta el monto de mínima cuantía por Gran Almacén.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN A TRAVÉS DEL GRAN ALMACÉN

Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía, para revisar la modalidad de selección de mínima cuantía se puede consultar el Manual.

La Entidad Compradora debe conocer las cláusulas de la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Previo a iniciar el proceso de compra en Gran Almacén se recomienda revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual. Cuando la modalidad de selección de mínima cuantía concurre con otras modalidades de selección es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

Es importante indicar que la Unidad seleccionó como modalidad de selección el de mínima cuantía por gran almacén y no por un procedimiento de mínica cuantía normal, teniendo en cuenta que mediante C.O GS-2025-0010-DECAL de fecha 19/05/2025 y GS-2025-065580-DECAL de fecha del 05/06/2025 se solicitó cotización de los elementos a adquirir mediante plataforma de contratación estatal SECOP II y mediante correos electrónicos de las empresas que pudieran suministrar los elementos planteados en la ciudad, regional y nivel nacional; sin embargo, no se recibieron cotizaciones por ninguno de los medios planteados para tal fin; por lo que, consultada la plataforma de tienda virtual se pudo evidenciar que existe gran variedad de empresas que ofertan los elementos a adquirir con las catacteristicas planteadas y que pueden satisfacer la necediad planteada por la unidad.

IMPACTO AMBIENTAL

Según concepto del ingeniero ambiental radicado No. GS-2025-075796-DECAL del 28 de junio de 2025 refiere las siguientes condiciones ambientales:

En atención a la Resolución 0090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional (...)", donde se exige a las unidades de policía incluir cláusulas ambientales a los procesos de contratación de bienes o servicios, y teniendo en cuenta el marco legal colombiano en materia ambiental, me permito remitir concepto del ingeniero ambiental, sugerir las siguientes consideraciones para tener en cuenta al momento de contratar la compra de mobiliario (escritorios y sillas, cortinas enrollables, televisores):
1. Cláusula sugerida en relación a la durabilidad de los escritorios.
Con el fin de garantizar la sostenibilidad funcional del mobiliario en ambientes institucionales de alta rotación y limpieza frecuente, los escritorios, sillas y componentes metálicos o enchapados deberán demostrar resistencia a los procedimientos de limpieza y desinfección rutinarios durante un período mínimo de 12 meses. Esto incluye:
- No presentar pérdida significativa de color o brillo superficial (decoloración perceptible) - No desarrollar fisuras, agrietamientos, pelado del enchapado o desprendimiento de recubrimientos (pintura electrostática o laminado)
- No mostrar deterioro acelerado por contacto con productos comunes de desinfección institucional (amonios cuaternarios, alcoholes, detergentes neutros)

Evidencia exigida:

Diligenciamiento de la casilla "cumple" dentro de la ficha técnica "condiciones mínimas verificables" o ficha técnica del mobiliario o declaración del proveedor indicando compatibilidad con productos de limpieza o garantía mínima de 12 meses contra defectos relacionados con desgaste prematuro por limpieza estándar.
2. Cláusula sugerida en relación a posibles resinas urea-formaldehído.
Tableros de aglomerado, MDF, MDP muchas veces están fabricados con resinas de urea- formaldehído, que pueden emitir compuestos orgánicos volátiles (COVs) como el formaldehído, especialmente en ambientes cerrados como los prevalentes en la unidad. Estas emisiones pueden llegar a ser percibidas por las personas como un olor picante, penetrante, de pegamento o de "laboratorio" y llegando a producir en algunas personas sensibles con ocasión de exposición aguda síntomas de irritación ocular, nasofaríngea, dolor de cabeza, o hasta náuseas.
Porloanterior,sesugiereincluirlaobligaciónaloferentedeofertarproductosdebajaemisióndeCOV (≤ 1,5 mg/L de aire) o una declaración del futuro contratista donde aclare o justifique con motivos técnicos cómo evita este impacto futuro por el uso de sus productos.
Evidencia exigida:
Diligenciamiento de la casilla "cumple" dentro de la ficha técnica "condiciones mínimas verificables" o declaración del proveedor o manual de cuidado o precauciones o alargamiento de vida útil de los bienes evitando liberación de emisiones.

3. Cláusula sugerida en relación a la compra de televisores.
Con el objetivo de reducir el consumo energético institucional, los televisores a suministrar deberán estar equipados con tecnología de bajo consumo, como retroiluminación LED o superior, y deberán contar con ficha técnica que indique potencia nominal, consumo en modo activo y consumo en espera. Se recomienda al estructurador del estudio previo dar prelación a televisores con certificaciones internacionales de eficiencia energética, como Energy Star.
Evidencia exigida:
Ficha técnica del equipo con especificación de tipo de panel (LED, OLED u otra), consumo energético en vatios (modo activo y en reposo), y copia de certificaciones si aplica.
4. Cláusula sugerida en relación a la compra de cortinas.
Con el fin de garantizar la durabilidad del mobiliario institucional, las cortinas enrollables o tipo blackout deberán contar con tratamiento antimicótico, ser de fácil limpieza y desinfección, con resistencia demostrable a los compuestos químicos de uso habitual en procesos de desinfección hospitalaria (amonios cuaternarios, alcoholes, jabones, etc.).
Evidencia exigida:

Ficha técnica del material que indique tipo de composición, compatibilidad con productos de limpieza/desinfección, tratamiento antimicótico si aplica.

5. Cláusula sugerida en relación al final de ciclo de vida de los elementos a adquirir.

En línea con el programa de gestión de residuos se sugiere solicitar a los interesados en participar en el proceso la entrega de materiales que al término de su vida útil faciliten el reciclaje de los productos, reduciendo su impacto ambiental, reduciendo así la cantidad de residuos sólidos ordinarios generados.

Evidencia exigida:

Diligenciamiento de la casilla "cumple" dentro de la ficha técnica "condiciones mínimas verificables" o declaración del proveedor sobre el diseño reciclable, o ficha técnica del producto que indique materiales y componentes reciclables.

6. Cláusula sugerida en relación al embalaje:

Con el propósito de reducir la generación de residuos no reciclables en la recepción de los bienes y siempre que no se vea afectada la integridad de los bienes en el transporte o descargue o manipulación, estos deberán venir empacados en materiales reciclables (cartón, polipropileno o polietileno), evitando a lo mínimo el uso de PVC, poliestireno expandido (icopor) o mezclas plásticas no reciclables.

Evidencia exigida:

Diligenciamiento de la casilla "cumple" dentro de la ficha técnica "condiciones mínimas verificables" o declaración del proveedor sobre composición del material de empaque o foto o ficha del empaque primario y secundario.

Ítem	Condiciones técnicas mínimas	Cumple	No cumple
1	Los escritorios, sillas y componentes metálicos o enchapados deberán demostrar resistencia a los procedimientos de limpieza y desinfección rutinarios durante un período mínimo de 12 meses. Esto incluye: - No presentar pérdida significativa de color o brillo superficial (decoloración perceptible) - No desarrollar fisuras, agrietamientos, pelado del enchapado o desprendimiento de recubrimientos (pintura electrostática o laminado) - No mostrar deterioro acelerado por contacto con productos comunes de desinfección institucional (amonios cuaternarios, alcoholes, detergentes neutros) Evidencia: Diligenciamiento de la casilla "cumple" o ficha técnica del mobiliario o declaración del proveedor indicando compatibilidad con productos de limpieza o garantía mínima de 12 meses contra defectos relacionados con desgaste prematuro por limpieza estándar.		
2	Se sugiere incluir la obligación al oferente de ofertar productos de baja emisión de COV (≤ 1,5 mg/L de aire) o una declaración donde especifique o justifique con motivos técnicos cómo evita este impacto futuro por el uso de sus productos. Evidencia exigida: Declaración del proveedor o manual de cuidado o precauciones o alargamiento de vida útil de los bienes evitando liberación de emisiones.		
3	Los televisores a suministrar deberán estar equipados con tecnología de bajo consumo, como retroiluminación LED o superior, y deberán contar con ficha técnica que indique potencia nominal, consumo en modo activo y consumo en espera. Evidencia: Ficha técnica del equipo con especificación de tipo de tecnología (LED, OLED u otra), consumo energético en vatios (modo activo y en reposo), y relación de certificaciones si aplica.		
4	Las cortinas enrollables o tipo blackout deberán contar con tratamiento antimicótico, ser de fácil limpieza y desinfección, con		

	resistencia demostrable a los compuestos químicos de uso habitual en procesos de desinfección hospitalaria (amonios cuaternarios, alcoholes, jabones, etc.). Evidencia exigida: Ficha técnica del material que indique tipo de composición, compatibilidad con productos de limpieza/desinfección, tratamiento antimicótico si aplica.		
5	Se recomienda que una fracción de los productos a adquirir sea material reciclable o reutilizable, dando prelación a la selección de aquellos de menor impacto ambiental. Evidencia: Diligenciamiento de la casilla "cumple o ficha técnica de cada producto que indique el material de fabricación o declaración del proveedor.		
6	Siempre que no se vea afectada la integridad de los elementos en el transporte o descargue o manipulación, estos deberán venir empacados en materiales reciclables (cartón, polipropileno o polietileno), evitando el uso de PVC, poliestireno expandido (icopor) o mezclas plásticas no reciclables. Evidencia: Diligenciamiento de la casilla "cumple" o declaración del proveedor sobre composición del material de empaque o foto o ficha del empaque primario y secundario.		

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ver anexo 1)

La Policía Nacional cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas requeridas para la adquisición de los servicios, las cuales se encuentran descritas en el anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**". Al igual que las condiciones expuestas en los demás anexos.

4.1.1 DESCRIPCIÒN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO -FICHA TECNICA

Este requisito se verificará de acuerdo a lo consignado en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio previo.

4.1.2 EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO. (No aplica) EXPERIENCIA DEL PERSONAL (VER ANEXO)

4.1.3 **COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS** (No aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)
4.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA (No aplica)
4.1.4 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (Ver Anexo 1)
Este aspecto se verificará en el **Anexo 1** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (NO APLICA).

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación se realizará teniendo en cuenta, lo descrito en el literal d del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esto es: "La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora."

4.3.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata artículo el 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o demás normas que lo modifiquen adicionan o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante

legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de

este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
   6.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   6.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   6.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
   Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

   9.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

   9.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

   9.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo a la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano Información general de Grandes Almacenes numeral (VI) Entrega: El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden de Compra y siguiendo los pasos. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra.

Para el caso específico de la adquisición de mobiliario sillas ergonómicas para el personal asistencial y administrativo que hace parte de La UPRES CALDAS", la cual según el instrumento de agregación y de acuerdo con el catálogo ofertado en dicha plataforma, se adelantará con la empresa HAS LTDA.

Los elementos deberán entregarse en su totalidad en el almacén de la a Unidad Prestadora de Salud Caldas y el Establecimiento Complementario en Salud Tipo B – Clínica Decal, ubicada en la Carrera 17 calle 67 esquina Avenida la Sultana, Manizales Caldas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN.

De acuerdo a la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano Información general de Grandes Almacenes numeral (vi) Entrega: El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden de Compra (haciendo clic aquí) y siguiendo los pasos. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra

El plazo de ejecución de la orden de compra que se origine del presente proceso será a partir día hábil siguiente a la colocación de la respectiva orden de compra y estará vigente por 10 hábiles.

El valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén: El valor mínimo de las transacciones debe ser de un (1) SMMLV. El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo a la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano Información general de Grandes Almacenes numeral (VI) Entrega: El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden

de Compra (haciendo clic aquí) y siguiendo los pasos. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra.

El plazo de ejecución de la orden de compra que se origine del presente proceso será a partir día hábil siguiente a la colocación de la respectiva orden de compra y estará vigente por 30 días.

5.4. FORMA DE PAGO.

De acuerdo a la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano Información general de Grandes Almacenes numeral IX. **Recepción**, **Facturación y Pago**, una vez recibido el bien la Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Gran Almacén dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual**. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto-retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior "Proveedores", Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén.

Adicional a lo anterior La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago contra entrega a la recepción de los ítems completos, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma del SIIF NACION) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS),** así: **#$16-01-02-044;(número de la orden de compra);correo del supervisor#$**,
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **#$16-01-02-044(número de la orden de compra);correo del supervisor.**
- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La factura se debe direccionar al supervisor del contrato, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

ASPECTO TRIBUTARIO

En materia de impuestos el grupo financiero de la Metropolitana de Manizales mediante comunicación radicada No. GS-2025-030366-MEMAZ del 09/05/2025, emite los siguientes conceptos:

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual solicita "*(...) conceptos aspectos tributarios*", de manera atenta me permito dar respuesta a mi Teniente en los siguientes términos:

Con base a la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, debo aclarar que nuestra orientación no es ley o jurisprudencia, ni concepto para efectos legales, nuestra opinión es brindada por profesionales expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma. En lo que respecta al libro tercero IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, TITULO I, HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO, TITULO V, TARIFAS del Estatuto Tributario, así:

*(...) **"Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.***

El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos," (...)

Por lo tanto, la adquisición de mobiliario está gravados con IVA, excepto si alguno no lo esta de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones del IVA deben ser taxativas, como se contempla en el ***artículo 424 "BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO"*** *del estatuto tributario.*

De acuerdo con los criterios expuestos, el mobiliario está clasificado generalmente como bienes muebles, y en su mayoría, están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sin embargo, hay algunas distinciones importantes que se deben considerar, especialmente en cuanto a las exenciones y tarifas diferenciadas que pueden aplicarse a ciertos elementos.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones: -

Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con el concepto facturado y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la

fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

Cuando la factura contenga el detalle de conceptos que tienen diferentes tarifas de retención, se aplicará la tarifa correspondiente sobre la base gravable aplicable a cada concepto.

En todo caso, se les recomienda a los oferentes interesados en el proceso que revisen de manera detallada los impuestos que eventualmente aplicaría en este proceso para que lo tenga en cuenta en la fijación del precio final de su propuesta, pues la Unidad Prestadora de Salud Caldas, no realizara ajustes por esta causa

TARIFA GENERAL DEL IVA.

La tarifa general del IVA es del 19% según lo contempla el *artículo 468* del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016.

Significa que todos los productos y servicios gravados con el IVA tienen una tarifa del 19%, excepto aquellos que expresamente ha señalado que tienen una tarifa diferente.

No obstante, a lo anterior se recomienda que los posibles oferentes dentro de los procesos verifiquen su responsabilidad tributaria - 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA y determinen si dichos bienes y/o servicios los prestan exentos o excluidos, esto con el fin de evitar posibles sanciones a futuro para la entidad contratante.

RETE IVA:

Teniendo en cuenta que nuestra entidad es Gran Contribuyente y Autorretenedor aplicamos RETEIVA del 15% sobre el valor registrado en la FEV.

ICA: El impuesto de industria y comercio (ICA) es un gravamen, considerado impuesto directo, de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción del respectivo municipio siempre y cuando no tengan sede en la ciudad, para este tipo de actividad comercial la tarifa se establece con base en la actividad económica principal. De la base gravable, lo anterior con base en lo dispuesto según acuerdo 1183 del 2021, actualizaciones 1108 del 2021 y 1119 del 1 de agosto de 2022. Debe tenerse en cuenta que, en todo caso, el valor a aplicar de dichos impuestos, será el que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio

RETE ICA: Igualmente, y teniendo en cuenta la normatividad vigente para los impuestos territoriales, la Unidad Prestadora de Salud Caldas en el municipio de Manizales aplica el RETEICA tanto a proveedores como a los funcionarios contratados por prestación de servicios con base en el acuerdo municipal 1083 del 30 abril del 2021, última modificación acuerdo 1186 del 9 diciembre 2024 de acuerdo al régimen tarifario y código de su actividad económica.

RETENCIÓN EN LA FUENTE:

Tarifa de retención en la fuente por compras.

En la retención en la fuente por compras se aplican dos tarifas dependiendo de la calidad del sujeto pasivo objeto de retención:

1. 2.5% si es declarante de renta.
2. 3.5% si no es declarante de renta.

Para determinar la tarifa de retención, simplemente se evalúa si la persona natural está o no obligada a declarar, sin importar sus ingresos como en el caso de los honorarios.

En el caso de las empresas, estas siempre están obligadas a declarar renta, así que siempre se les aplicará la tarifa del 2.5%.

BASE EN LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS.

La retención en la fuente por compras se aplica sobre el 100% del valor de la compra sin incluir el IVA. La retención en la fuente por compra se aplica a partir de 27 UVT, (Este año el valor de la UVT $49.799 X 27 1.344.573) es decir, se retiene sobre toda compra que tenga un valor igual o superior a 27 UVT, sin incluir el IVA.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, articulo 5 de la Ley 153 de 1887 y articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, *(...) "En todo caso, en los estudios previos se deberá advertir que cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será de cargo del contratista"* Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Julian Andres Rios Valencia
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Contador (A)
Cédula: 16071516
Dependencia: Grupo Financiero
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: julian.rios1516@correo.policia.gov.co
9/05/2025 6:55:55 p. m.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR.

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quien realizara seguimiento continuo e informará a la Policía

Metropolitana de Manizales y a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera las novedades que se presenten, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11 y 734 de 2002, en el **Artículo 8°.***Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (*Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004*), lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – *024488* / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual, el Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf), por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisor con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, el cual cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	SUPERVISOR
UPRES Caldas	Patrullero HECTOR HERNANDO REINA

La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.

10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.
12. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado** en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.
15. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra **deben estar amparadas en causales de justificación válidas** verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
18. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.
19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su

plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**

30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta Esta documentación debe rendirse una vez se tenga la información relacionada con la orden de pago y entradas al almacén, máximo dentro del mes siguiente al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.
33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
34. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
35. Los supervisores deberán solicitar el usuario de facturación electrónica (aplicativo SIIF), con el ROL de supervisores siguiendo los parámetros fijados en el GUÍA ACCESO AL SISTEMA DE FACTURACION ELECTRONICA DEL SIIF NACION VALIDADOR DE FACTURA ELECTRÓNICA - VFE, versión Nro. 1. El cual puede ser descargado del siguiente link: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p18recepcionfacturaelectronica/accesoalsistema
36. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

    a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
    b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
    c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.

37. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (***derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019***) en especial lo indicado el **Artículo 8. *Obligaciones del empleador o contratante,*** así:

a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

38. De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488/SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (***VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***).

Se recomienda que en la etapa de ejecución de los contratos se realicen las siguientes actividades por parte de los supervisores de los mismos, observando para ello las directrices y lineamientos que sobre el SG-SST haya fijado la dirección de Talento Humano:

A. Procurar canales de comunicación para gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con los contratistas de manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlo y las medidas de prevención y atención de emergencias, y que el proveedor o contratista informe acerca de los presuntos accidente de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.
B. Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas de conformidad con la normativa vigente.
C. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
D. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

E. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
F. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
G. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
H. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
I. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
J. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
K. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
L. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

39. Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.

Además, deberán cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.

Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

Los supervisores que presente alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto incluyendo el periodo de ausencia, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la

oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda.

Así mismo, una vez retornen a sus labores se deberán informar mediante comunicación oficial, con el fin de ser notificadas nuevamente sus funciones como supervisor, es importante aclarar que **las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido la vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato LEY 80 DE 1993** "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" **ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **4o.** Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes siniestrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. O con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas.

De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión una vez se realice la entrega de los bienes y/o servicios del contrato con fecha límite del mes siguiente, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

(...)
Los supervisores, coordinador o interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato". ***Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas".***
(...)

Los elementos requeridos por cada una de las dependencias se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, cada una de las unidades y sus grupos cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los servicios a adquirir no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor.

Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser presentado en la oficina de contratos de manera oportuna para ser cargado en la TVEC mensualmente y ejecutado el total de la orden de compra, con la respectiva reevaluación del proveedor.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (VER ANEXO).

Las establecidas en la guía de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano capítulo X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC y la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (VER ANEXO).

Las establecidas en la guía de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano capítulo X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC y la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL del presente estudio previo.

5.8 GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRODUCTOS:

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

Política de Cambios: De conformidad con los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, son las siguientes:

La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.

Las Entidades Compradoras deben solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores, y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Las establecidas en la guía de términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano capítulo X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC y la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Igualmente y de conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgos en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 –Circular No. 8)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo y como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgos (probabilidad de ocurrencia del riesgos) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, guías y manuales expedidas por la Policía Nacional para efectuar los diferentes procesos de contratación y las necesidades de la Institución, se establecen los riesgos relacionados en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOSS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para la ejecución de este proceso se relacionan algunos contratos que sirvieron como análisis para el presente estudio previo, los cuales tuvieron inicio de ejecución en la vigencias 2023 y 2024, la modalidad de selección utilizada por los contratistas que los ejecutaron fue Menor y Mínima Cuantía, razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación púbica desarrollados por los instructivos y manuales de la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la Policía Metropolitana de Manizales, dar a conocer las ofertas que existen en el mercado referente a bienes y servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y de esta manera seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	$219.533.935.60
Modalidad del contrato	MENOR CUANTÍA
Entidad contratante	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Nombre del contratista	ESTANCOL S.A.S
Fecha inicio ejecución del contrato	31/03/2023
Plazo de ejecución	90 días
Sanciones	NINGUNA

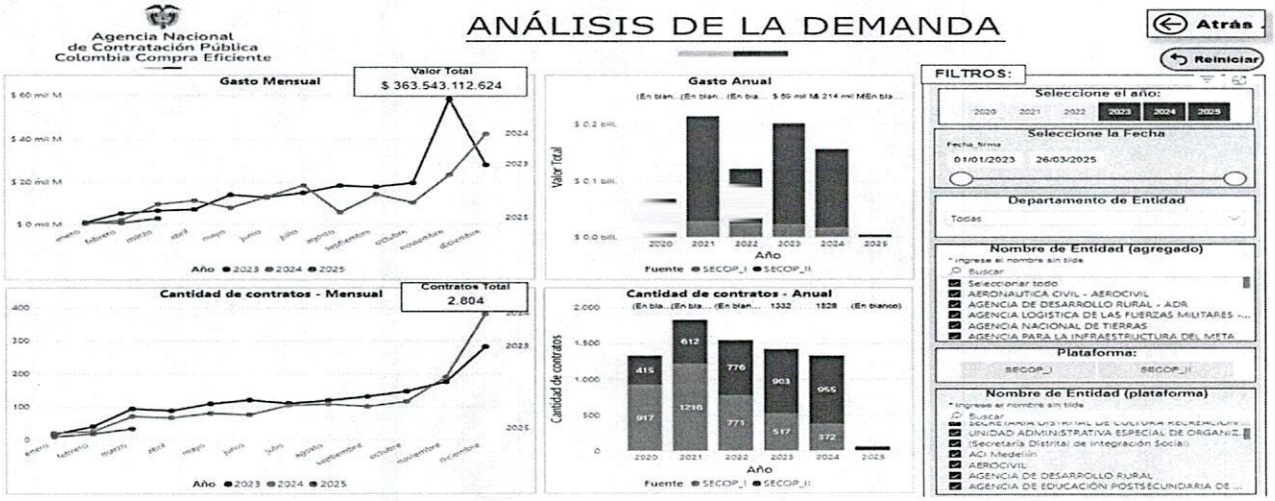
CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO SILLAS ERGONÓMICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO QUE HACE PARTE DE LA UPRES CALDAS
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	$36.946.000.00
Modalidad del contrato	GRANDES SUPERFICIES
Entidad contratante	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Nombre del contratista	TECNOPROCESOS S.A.S

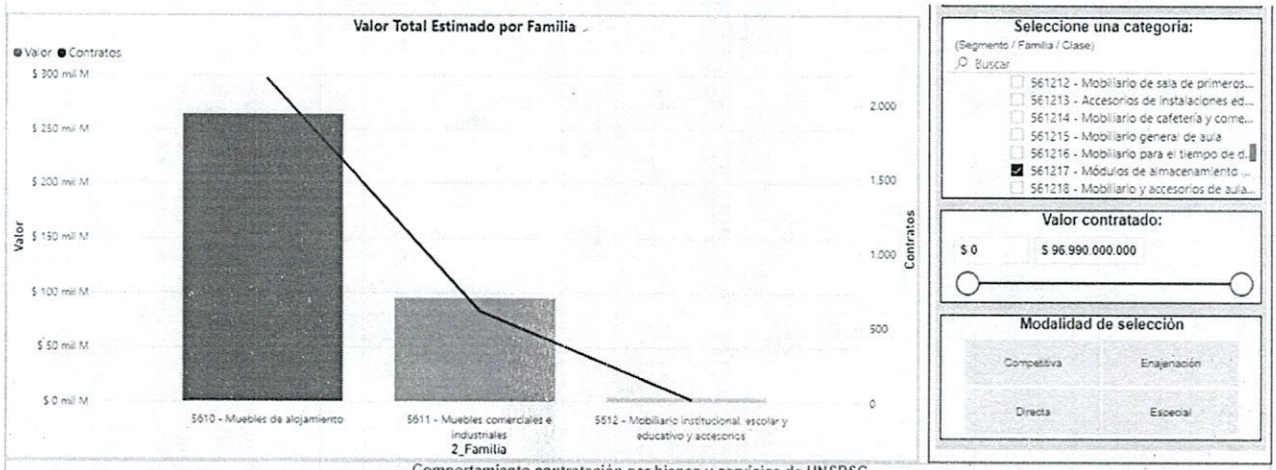
Fecha inicio ejecución del contrato	17/11/2023
Plazo de ejecución	30 días
Sanciones	NINGUNA

CONCEPTO	DETALLE
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA POLICÍA METROPOLITA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
Presupuesto por concepto de	FUNCIONAMIENTO
Cuantía	$149.469.800.00
Modalidad del contrato	MENOR CUANTÍA
Entidad contratante	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Nombre del contratista	ESTANCOL S.A.S
Fecha inicio ejecución del contrato	12/04/2024
Plazo de ejecución	90 días
Sanciones	NINGUNA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA DEMANDA.

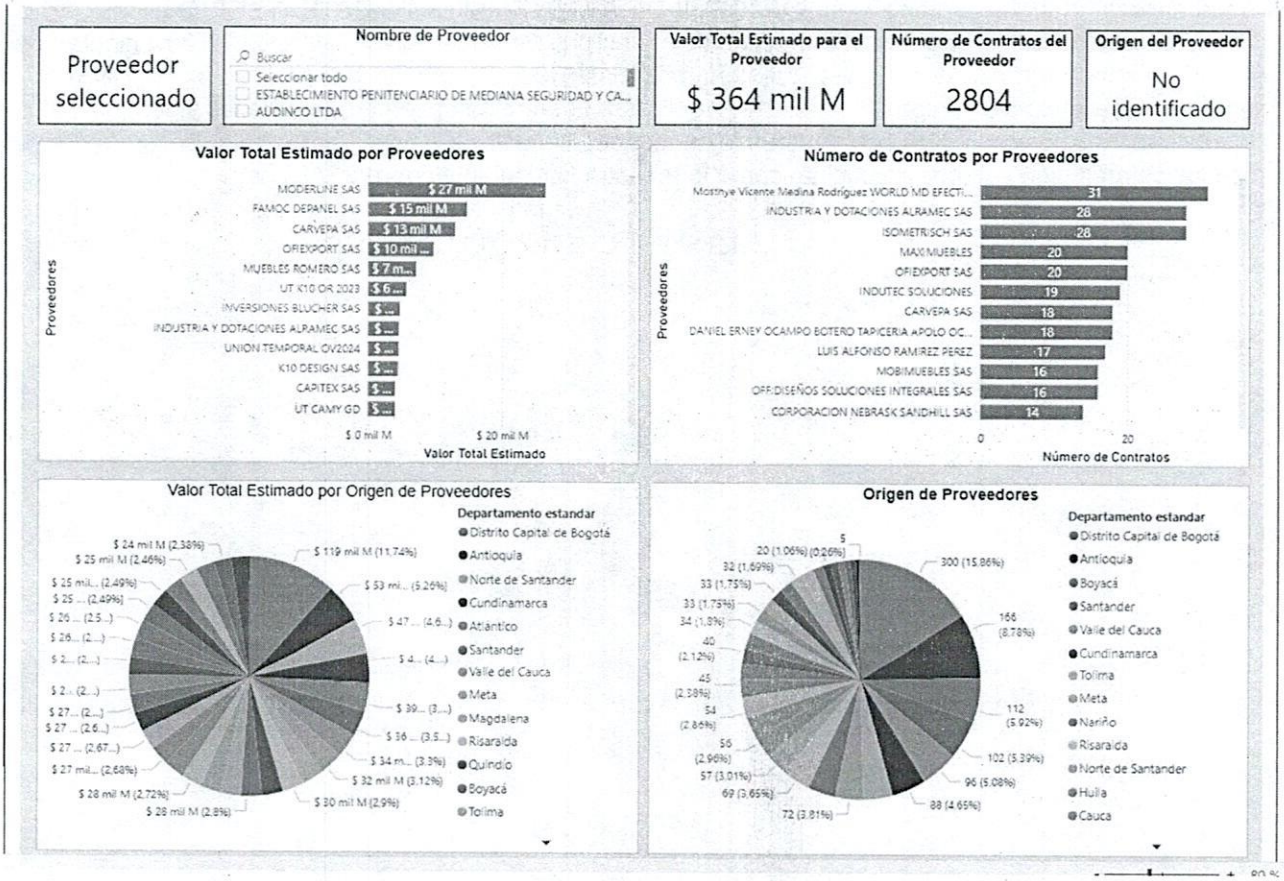
Para atender la demanda de los consumidores a nivel nacional hacia un producto objeto del presente estudio previo, fue necesario utilizar la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ANCP – CCE, - Herramientas de Análisis de Demanda en la Categoría (segmento/familia/clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC, seleccionando los siguientes códigos (41112114 y 40101902) donde se observa que para las vigencias 2022, 2023 y 2024, se adjudicaron 8.329, contratos en las entidades del estado a nivel nacional, en lo que refiere a los procesos contratación equipos de oficina, como lo muestra la siguiente figura (MAE) así:

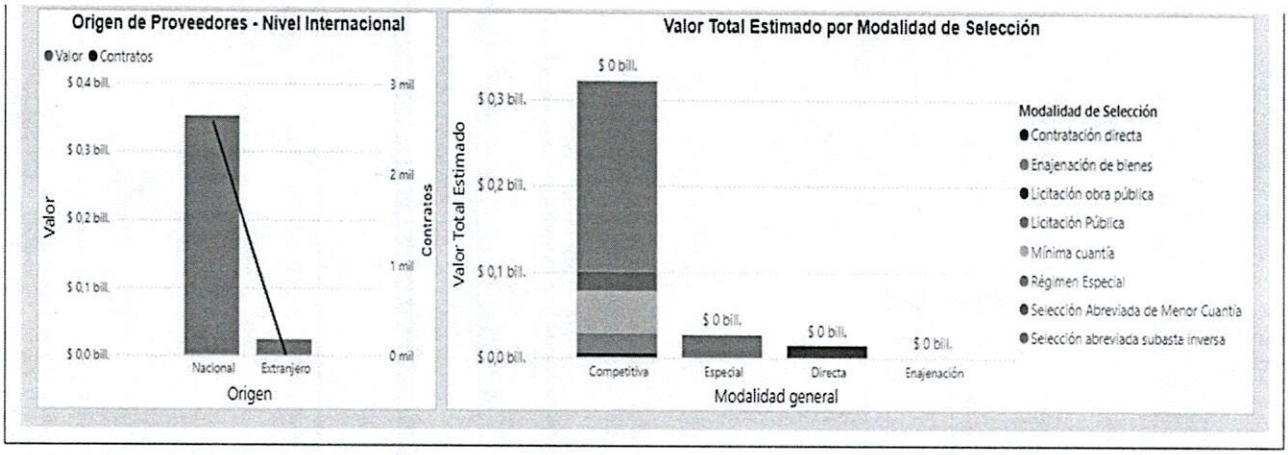




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
5610 - Muebles de alojamiento	1095	$ 128.536.880.666	35,36%	1032	$ 134.702.748.468	37,05%	48	$ 1.114.768.278	0,31%
5611 - Muebles comerciales e industriales	315	$ 69.714.092.893	19,18%	288	$ 22.559.354.667	6,21%	9	$ 2.935.755.014	0,81%
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	10	$ 3.893.894.080	1,07%	7	$ 85.618.558	0,02%			
Total	**1420**	**$ 202.144.867.639**	**55,60%**	**1327**	**$ 157.347.721.693**	**43,28%**	**57**	**$ 4.050.523.292**	**1,11%**





2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO.

El mercado local se compone por lo general de proveedores y comercializadores, es un mercado limitado en sus posibilidades por ser una población relativamente pequeña, situación que se puede convertir en una desventaja para la contratación.

Dentro de la región del Eje Cafetero, Manizales tiene una ubicación muy privilegiada al tener cercanía con la ciudad de Pereira capital del Departamento de Risaralda y la ciudad de Armenia capital del Departamento del Quindío, por lo que el poder contar con un proveedor ubicado en alguna de estas ciudades facilitará el cumplimiento de las entregas, y de manera especial el abastecimiento oportuno.

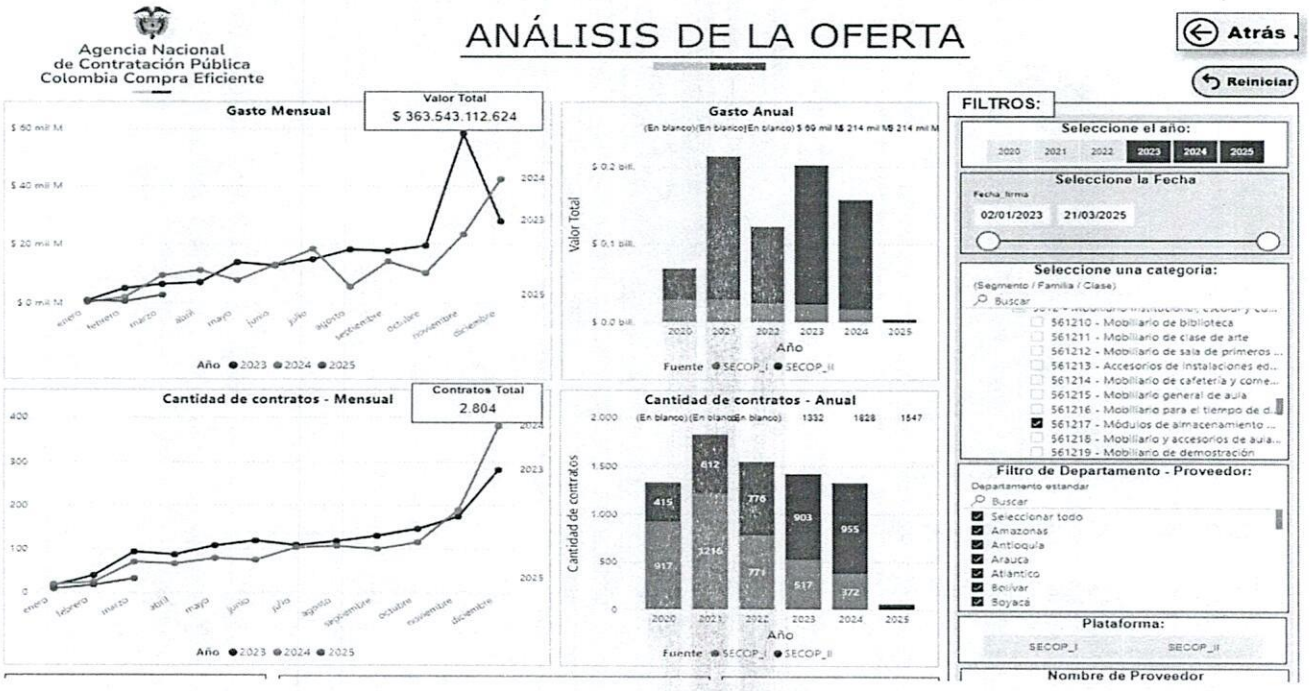
Una vez verificado, se cuenta en el mercado local (ciudad de Manizales), departamental y nacional, con la amplia participación y disponibilidad de personal naturales o jurídicas, en unión temporal o en consorcio, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, con amplia experiencia en el suministro de los bienes requeridos y que cumplen con los requisitos de calidad, de orden jurídico, técnico y económico; esto se logra evidenciar en los últimos procesos adelantados en la unidad y por las entidades del estado, en donde este tipo de contrataciones cuenta con una amplia participación de oferentes, quienes estarían interesados en participar en el presente proceso de contratación.

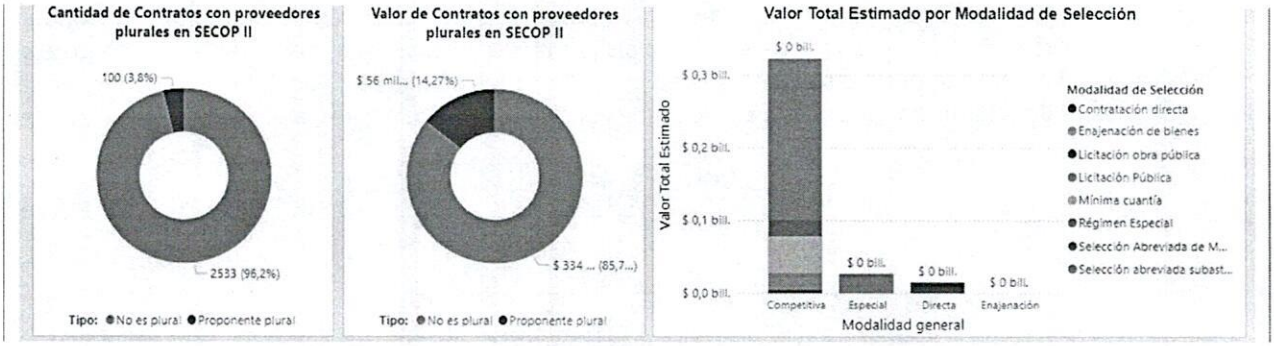
Por otra parte,haciendo uso de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

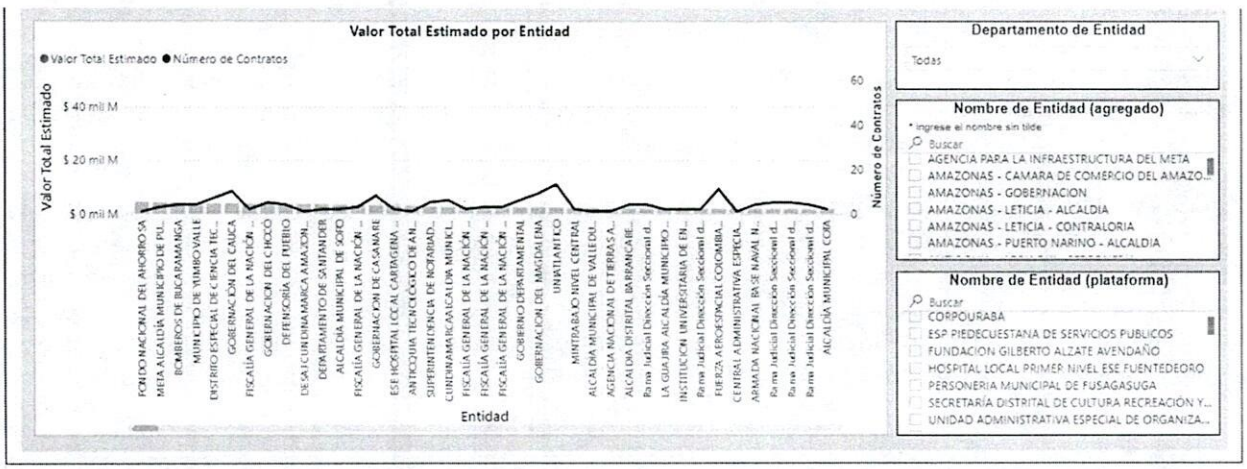
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Podrán participar los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano y que puedan ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) - ANALISIS DE LA OFERTA


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 363.543.112.624
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2.804
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
02/01/2023 21/03/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
56121O - Mobiliario de biblioteca
56121I - Mobiliario de clase de arte
56121Z - Mobiliario de sala de primeros ...
56121J - Accesorios de instalaciones ed...
56121A - Mobiliario de cafetería y come...
56121S - Mobiliario general de aula
56121B - Mobiliario para el tiempo de d...
56121T - Módulos de almacenamiento ...
56121R - Mobiliario y accesorios de aula...
56121Y - Mobiliario de demostración
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$ 364 mil M
Número de Proveedores
1640
Número de Contratos
2804
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA S...
AUDINCO LTDA
CAPITEX SAS
FUNDACION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE C...
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
089
Valor contratado:
$ 0
$ 96.990.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
MODERLINE SAS $ 27 mil M
FAMOC DEPANEL SAS $ 15 mil M
CARVEPA SAS $ 13 mil M
OFIEXPORT SAS $ 10 mil M
MUEBLES ROMERO SAS $ 7 m...
UT K10 OR 2023 $ 6 ...
INVERSIONES BLUCHER SAS $ ...
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC SAS $ ...
UNION TEMPORAL OV2024 $ ...
K10 DESIGN SAS $ ...
CAPITEX SAS $ ...
UT CAMY GD $ ...
ALPECORP COLOMBIA SAS $ ...
DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO TAPICERIA APOLO OCA... $ ...
Proveedor
$ 0 mil M
$ 20 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Mosthye Vicente Medina Rodriguez WORLD MD EFECTI... 31
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC SAS 28
ISOMETRISCH SAS 28
MAXIMUEBLES 20
OFIEXPORT SAS 20
INDUTEC SOLUCIONES 19
CARVEPA SAS 18
DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO TAPICERIA APOLO O... 18
LUIS ALFONSO RAMIREZ PEREZ 17
MOBIMUEBLES SAS 16
OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS 16
CORPORACION NEBRASKI SANDHILL SAS 14
COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS 13
POLYFLEX 12
Proveedor
0
20
Número de Contratos





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
5610 - Muebles de alojamiento	1095	$ 128.536.880.666	35,36%	1032	$ 134.702.748.468	37,05%	48	$ 1.114.768.278	0,31%
5611 - Muebles comerciales e industriales	315	$ 69.714.092.893	19,18%	288	$ 22.559.354.667	6,21%	9	$ 2.935.755.014	0,81%
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	10	$ 3.893.894.080	1,07%	7	$ 85.618.558	0,02%			
Total	1420	$ 202.144.867.639	55,60%	1327	$ 157.347.721.693	43,28%	57	$ 4.050.523.292	1,11%

Fuente: Colombia Compra Eficiente / Modelo de Abastecimiento Estratégico

De acuerdo a las gráficas del análisis de la oferta realizada a través la herramienta de análisis de oferta de Colombia Compra eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico MAE, se pudo establecer el comportamiento que se ha obtenido con referencia a este tipo de adquisiciones, la participación por parte de los proveedores y su valor total estimado, es resaltar que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 se celebró un total 2804 contratos relacionados con este objeto contractual, por valor de $363.543.112.624.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, que se encuentren registrados como proveedores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la Categoría de Grandes Superficies.

Una vez verificado el catálogo que ofrece la tienda virtual del estado colombiano en el segmento de grandes almacenes, existen diferentes firmas dedicadas a comercializar los elementos objeto del presente proceso, que están en la posibilidad de ofertar, entre las cuales se han identificado los siguientes y posibles proveedores que tienen la capacidad e idoneidad requerida para participar en el proceso de selección, así:

N°	GRANDES ALMACENES
1	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
2	FERRICENTROS
3	INVESAKK SAS
4	Panamericana Outsourcing S.A.
5	HAS LTDA
6	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE
7	VENEPLAST LTDA
8	INVESAKK SAS

Las empresas mencionadas más adelante tuvieron en cuenta todas las especificaciones técnicas, los requisitos y condiciones de la contratación; esto es el plazo, forma de pago, garantías que se solicitan, transporte y demás condiciones solicitadas; quienes presentaron sus respectivas cotizaciones.

PRECIOS DE MERCADO: Para análisis del mercado se consultaron las empresas registradas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano (Grandes Almacenes) que comercializan los elementos objeto del presente estudio previo tales como, equipos para el archivo, encontrando en los catálogos de los Grandes Almacenes la empresa **HAS LTDA**, la cual nos ofrece los productos con las especificaciones técnicas requeridas por los dueños de la necesidad y que se ajustan al presupuesto disponible para el presente estudio previo, por lo tanto, se toman como referencia estos valores, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HAS LTDA	MENOR VALOR COTIZADO
1	Silla ejecutiva	$340.000,00	$340.000,00
2	Silla ejecutiva presidencial	$640.000,00	$640.000,00
3	Silla interlocutora asiento tapizado	$195.000,00	$195.000,00
4	Silla interlocutora en cuero sintético	$625.000,00	$625.000,00

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: La POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, ha contratado la adquisición de algunos de los elementos aquí requeridos, lo cual permite tomar referencias de valores individuales para establecer posibles variables en el precio, por lo tanto, se define un precio base que guíe el presente proceso de contratación de acuerdo a los precios publicados para cada ítem consultados a través de la página a los proveedores registrados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la Categoría de Grandes Superficies.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: El comportamiento del mercado en la presente adquisición por ser de empresas dedicadas a esta actividad, permite una estabilidad relativa a pesar de la fluctuación de la moneda lo que garantiza una estabilidad en los precios y los costos de oportunidad.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: con la adquisición de los elementos como mejorarán en gran parte las instalaciones del archivo documental de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.

COSTOS INDIRECTOS: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Proceso de Contratación en Gran Almacén:

(a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y impuesto al consumo aplicable.
(b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV.
(c) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI.(g) anterior.
(d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.
(e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.
(f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén.
(g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

Se le hizo saber a los proveedores que dentro de los precios cotizados se deben tener en cuenta la garantía técnica que se solicita, certificaciones y los gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. Todos los costos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, estarán a cargo de los proponentes. La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales – Unidad Prestadora de Salud Caldas en ningún caso será responsable de los mismos. Por lo tanto, el futuro contratista tendrá en cuenta estos costos en la elaboración de su oferta.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS: Los elementos a adquirir, objeto del presente estudio, son de procedencia nacional e importada y según los proveedores consultados, se cuenta con la disponibilidad, el stock, la infraestructura y el equipo humano para suministrar la demanda requerida por la institución.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

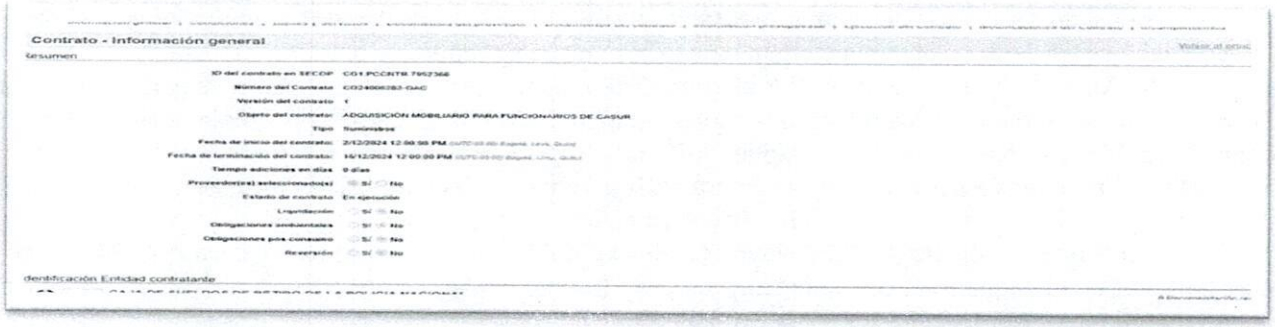
5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se consultó en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co en donde se tomó como referencia los siguientes contratos, así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR TOTAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA FUNCIONARIOS CASUR	CO24000282-GAC 02/12/2022	INV037-24	$ 39.520.000
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y BANDERAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, REGIÓN DE	82-2-10010-25 28/03/2025	PN MEPER MIC 011 2025	$10.634.000

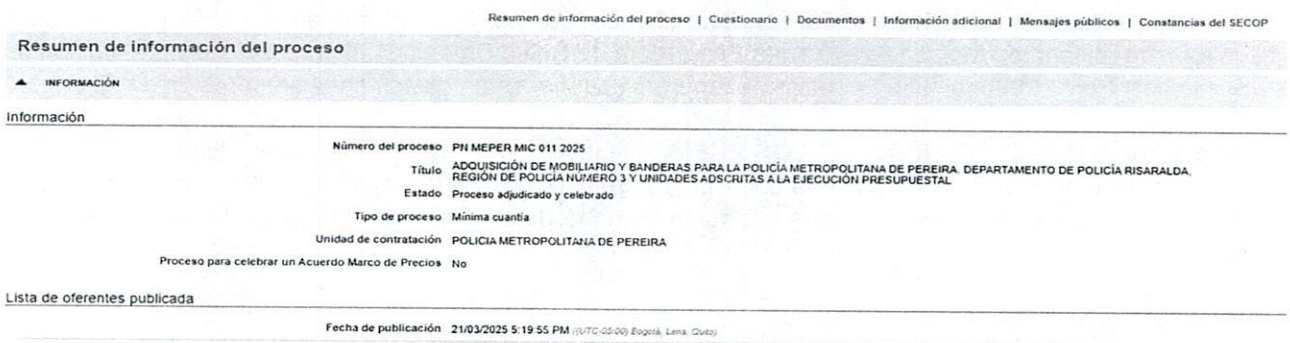
	POLICÍA NÚMERO 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL			
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA MEPER, DERIS Y REGIÓN 3	PN MEPER SA 020 2024 03/07/2024	PN MEPER SA 020 2024	$ 151.732.455

Número del proceso CO24000282-GAC

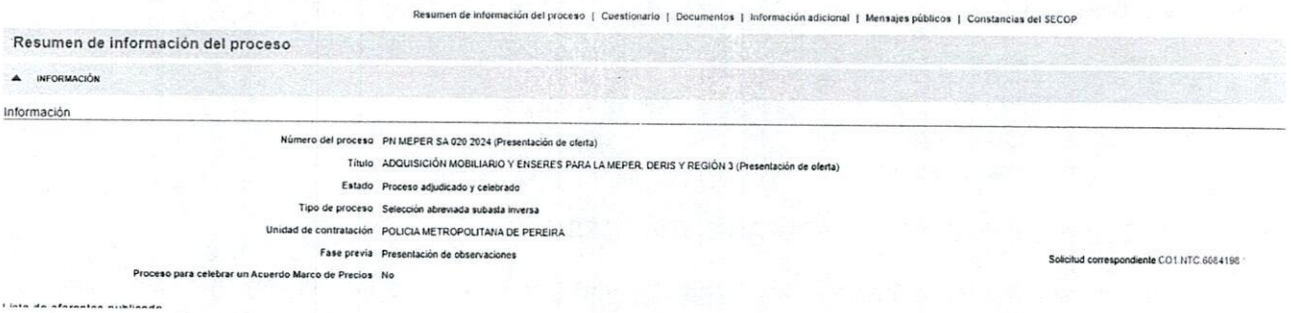


https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6949420

Número del proceso PN MEPER MIC 011 2025



Número del proceso PN MEPER SA 020 2024



https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6152831

NOTA: Una vez consultados los contratos con similar objeto al presente estudio, en la página del SECOP II, www.contratos.gov.co, para tratar de ubicar contratos que hayan sido celebrados por otras entidades, en los que se hayan adquirido iguales o similares bienes, para tomar de ellos los precios y utilizarlos dentro del presente análisis, se evidencia que se han adquirido elementos de similares características, pero no iguales.

De acuerdo a la anterior consulta se puede establecer que durante la vigencia 2023 y 2024 hubo compras de diferentes entidades del ámbito nacional adquiriendo elementos de similares características; para lo cual se pudo evidenciar lo siguiente, así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y NUMERO DE PROCESO	ELEMENTO	VALOR UNITARIO
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA FUNCIONARIOS CASUR	CO24000282-GAC **02/12/2022** INV037-24	SILLA ERGONOMICA **TIPO EJECUTIVO**	**$390.000**
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y BANDERAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	82-2-10010-25 **28/03/2025** PN MEPER MIC 011 2025	SILLA ERGONOMICA **TIPO EJECUTIVO**	**$490.000**
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA MEPER, DERIS Y REGIÓN 3	PN MEPER SA 020 2024 **03/07/2024** PN MEPER SA 020 2024	SILLA ERGONOMICA **TIPO EJECUTIVO**	**$339.272.57**

Por lo anterior, se define como precio consulta secop $339.272.57.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS.

TEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVIICO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	IPC 2023 (9,28%), IPC 2024 5.2% = 14.48%	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2023 (9,28%), 2024 5.2% =14.48
1	POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y ESTABELCIMIENTO COOMERCIAL: COMPU SANO	PN MEMAZ 91-2-10012-23 DE FECHA 31/03/2023	SILLA ERGONOMICA TIPO EJECUTIVO	$ 486.975.72	$ 70.514.08	$557,489.80
2	POLICÍA METROPOLITANA Y ESTABELCIMIENTO COOMERCIAL: COMPU SANO	PN MEMAZ 91-2-10012-23 DE FECHA 31/03/2023	SILLA INTERLOCUTORA TIPO A	$103.368.44	$14,967.75	$118,336.19
3	POLICÍA METROPOLITANA Y TECNOPROCESOS S.A.S	ORDEN DE COMPRA 120091 17/11/2023	SILLA DE OFICINA NIZA PRESIDENTE VASCULANTE CON CABECERO	$406.000	$58,788.8	$464,788.8
4	POLICÍA METROPOLITANA Y ESTANCOLS.A.S	91-2-10009-24 09/04/2024	SILLA ERGONOMICA TIPO EJECUTIVO	$855.000	$123,804	$978,804

Para obtener el análisis de los precios históricos se realizó consulta de los antecedentes administrativos, encontrando que La Policía Metropolitana de Manizales suscribió el contrato 91-2-10012-23 cuyo objeto contractual es simimilar al objeto del presente estudio, donde se encontró que de los 4 ítems analizados se encontrarton 2 con similares denominaciones (mesa de juntas y mesa de juntas en U); sin embargo, es importante indicar que de acuerdo a las características técnicas establecidas dentro de la necesidad de la unidad, estos precios no se podrán tener en cuenta para el análisis de los precios históricos.
Por otra parte, de acuerdo a las consultas de antecedentes administrativos para los ítems de cortinas tampoco se encontró elementos con iguales o similares características a las solicitadas pro la unidad; para lo cual no se cuenta con anális de precios históricos en esos ítems.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS Y MOBILIARIO			
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	**FECHA**	**EMPRESA**	**VALOR**
Silla ejecutiva	05/08/2025	**INVESAKK SAS** gsf01-Silla ejecutiva gerencial ergonómica con cabecera y brazos ajustables – Ref. Betty   Silla moderna con brazos ajustables y espaldar alto – diseño ergonómico Dimensiones del producto • Asiento Ancho: 52 cm Profundidad: 53 cm • Espaldar Ancho: 49 cm Alto: 59 cm • Alto total: 106 cm PESO MAXIMO SOPORTADO • 100KL Dimensiones y peso del empaque • Total empaque: 1 • Medidas: 69x31x64 cm • Peso: 15 KGS Garantia • 2 Años (por imperfectos de fábrica) 750.000,00 COP 1.0000 Unidad Agregar al carrito Suministrado por INVESAKK SAS mediante Coupa Supplier No. parte del proveedor NH-BETTY Nombre del fabricante Ninguno/a Número de pieza del fabricante Ninguno/a Mercancía Ninguno/a Etiquetas Agregar etiqueta Valor IVA 119.748 Valor Ipoconsumo Ninguno/a Valor IVA 119.748	$750.000,00
Silla ejecutiva	05/08/2025	**FERRICENTROS** gsf01-SILLA EJECUTIVA GERENCIAL ERGONOMICA REPOSA CABEZA Y REPOSA LUMBAR   SILLA EJECUTIVA GERENCIAL ERGONOMICA REPOSA CABEZA Y REPOSA LUMBAR 480.165,00 COP 1.0000 Unidad Agregar al carrito Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier No. parte del proveedor FERR-AVSOL01-00500 Nombre del fabricante AKOVOY Número de pieza del fabricante AVSOL01-00500 Mercancía Ninguno/a Etiquetas Agregar etiqueta Valor IVA 76.665 Valor 403.500 Ipoconsumo Valor IVA Ninguno/a	$480.165,00
Silla ejecutiva	05/08/2025	**Panamericana Outsourcing S.A.** GSF01-SILLA DELPHI 1 EJECUTIVA BRAZOS AJUSTABLES BASE EN NYLON - 100000876 cod: 900512597   MARCA: GENERICO Referencia: DELPHI 1 Caracteristicas Mecanismo: Basculante Espaldar en malla poliester y asiento tapizado Apoyo lumbar regulable en altura y profundidad Brazos ajustables Base nylon Rueda en nylon Garantia 1 año por defectos de fábrica no por mala manipulación ***Sujeto a disponibilidad de inventario. 484.330,00 COP 1.0000 Unidad Agregar al carrito Suministrado por Panamericana Outsourcing S.A. mediante No. parte del proveedor 900512597 Nombre del fabricante Ninguno/a Número de pieza del fabricante Ninguno/a Mercancía Ninguno/a Etiquetas Agregar etiqueta Valor IVA 77.330 Valor Ninguno/a Ipoconsumo Valor IVA 77.330	$484.330,00
Silla ejecutiva presidencial	05/08/2025	**INVESAKK SAS**	$725.000,00

		gsf01-Silla ejecutiva presidencial con diseño ergonómico y apoyabrazos – Ref. Pandora (Actualmente 0 0/5 estrellas. 0 clasificaciones)  Silla ergonómica de diseño moderno y apoya brazos FIJO Dimensiones del producto • Asiento Ancho: 55 cm Profundidad: 53 cm • Espaldar Ancho: 53 cm Alto: 74 cm • Alto total: 118 cm PESO MÁXIMO SOPORTADO • 100KL Dimensiones y peso del empaque Total empaque: 1 • Medidas. 60x31x64 cm • Peso: 15 KGS Garantía • 2 Años (por imperfectos de fábrica) 725.000,00 COP 1.0000 Unidad Agregar al carrito Suministrado por AMESAMX SAS mediante Coupa Supplier I No. parte del proveedor NH-PANDORA Nombre del fabricante Ninguno/a Número de pieza del fabricante Ninguno/a Mercancía Ninguno/a Etiquetas Agregar etiqueta Valor IVA 115.716 Valor Ipoconsumo Ninguno/a Valor IVA Ninguno/a	
Silla ejecutiva presidencial	05/08/2025	**FERRICENTROS** gsf01-Silla De Escritorio Negra Pc Senna Con Brazos (Actualmente 0 0/5 estrellas. 0 clasificaciones)  Silla De Escritorio Presidencial Negra Pc Senna Con Brazos 1.000.195,00 COP 1,0000 Unidad Agregar al carrito Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier No. parte del proveedor TVE000944 Nombre del fabricante AMNISS Número de pieza del fabricante SESCBN Mercancía Ninguno/a Etiquetas Agregar etiqueta Valor IVA 150.865 Valor Ipoconsumo 840.500 Valor IVA Ninguno/a	$1.000.195,00
Silla interlocutora	05/08/2025	**PROVEER INSTITUCIONAL** GSF01- SILLA OFICINA INTERLOCUTORA (Actualmente 0 0/5 estrellas. 0 clasificaciones)  Sin Brazos. Estructura Calibre 18. Goma Espuma Asiento Laminada Densidad 26. Espaldar en Malla. Asiento en Madera. Tapizada en Paño de Color Negro. 408.497,00 COP 1,0000 Unidad Agregar al carrito Suministrado por PROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante No. parte del proveedor TVEC1172 Nombre del fabricante Ninguno/a Número de pieza del fabricante Ninguno/a Mercancía Sillas oficina Etiquetas Agregar etiqueta Valor IVA 65.222 Valor Ipoconsumo 0 Valor IVA Ninguno/a	$408.497,00
Silla interlocutora	05/08/2025	**Panamericana Outsourcing S.A.** GSF01-SILLA INTERLOCUTORA 6-299 - 100001181 cod: 900523001 (Actualmente 0 0/5 estrellas. 0 clasificaciones)  MARCA: GENERICO Referencia: 6-299 Estructura metalica negra Espaldar plástico negro Asiento tapizado en paño Espuma laminada Color paño. Según disponibilidad *Sujeto a disponibilidad de inventario* 227.647,00 COP 1,0000 Unidad Agregar al carrito Suministrado por Panamericana Outsourcing S.A. mediante I No. parte del proveedor 900523001 Nombre del fabricante Ninguno/a Número de pieza del fabricante Ninguno/a Mercancía Ninguno/a Etiquetas Agregar etiqueta Valor IVA 36.347 Valor Ipoconsumo Ninguno/a Valor IVA 36.347	$227.647,00

Silla interlocutora	05/08/2025	**INDUSTRIAS CRUZ** gsf01_SILLA INTERLOCUTORA  	$805.768,00

Se consulta la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.coupahost.com/user/home#search=antenas%20&scope_by=&browse_comm=&browse_comm_title=, Verificados los proveedores (PROVEER INSTITUCIONAL SAS, FERRICENTROS, INVESAKK SAS, Panamericana Outsourcing S.A., HAS LTDA, POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE, VENEPLAST LTDA y INVESAKK SAS) que se encuentran registrados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo evidenciar en sus catálogos de Grandes Almacenes que ofrecen los elementos con especificaciones técnicas similares a los requeridos, no obstante verificando los valores de los elementos a adquirir se evidencia que firma **HAS LTDA**, presenta los precios que se ajustan al presupuesto disponible por la entidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PROVEEDORES GRANDES ALMACENES	HAS LTDA	MENOR VALOR CATALOGO
1	Silla ejecutiva	$679.490,00	$340.000,00	$340.000,00
2	Silla ejecutiva presidencial	$1.000.195,00	$640.000,00	$640.000,00
3	Silla interlocutora asiento tapizado	$342.720,00	$195.000,00	$195.000,00
4	Silla interlocutora en cuero sintético	$1.095.395,00	$625.000,00	$625.000,00

Para análisis del mercado se consultaron empresas que comercializan los elementos objeto del presente estudio previo tales como (sillas, muebles, escritorios); encontrando que la empresa **HAS LTDA**, ofrece en su catálogo los productos con las especificaciones técnicas requeridas y con precios favorables al presupuesto asignado para cada ítem, por lo tanto se toman como referencia estos valores para el presente estudio de mercado.

Esto teniendo en cuenta que la TVE en la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establece en el numeral IV Análisis de las condiciones para adquirir bienes por Gran Almacén; que La Entidad Compradora debe identificar su necesidad, revisar la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el **menor precio por el total de los bienes requeridos**.

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO GRANDES ALMACENES	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	HAS LTDA	VALOR ESTIMADO
1	Silla ejecutiva	$339.272.57	$679.490,00	$464,788.8	$340.000,00	$340.000,00
2	Silla ejecutiva presidencial	N/A	$1.000.195,00	N/A	$640.000,00	$640.000,00
3	Silla interlocutora asiento tapizado	N/A	$342.720,00	$118,336.19	$195.000,00	$195.000,00
4	Silla interlocutora en cuero sintético	N/A	$1.095.395,00	N/A	$625.000,00	$625.000,00

Para determinar el valor unitario estimado, se tomaron como referencia los precios de catálogos Grandes Almacenes, precios históricos y precios de la firma HAS LTDA, concluyendo que el precio total de los bienes a adquirir el más favorable y que se al presupuesto disponible en el plan de compras es el de la empresa HAS LTDA

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($21,210,000.00)** Incluido impuestos, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. MUEBLES	16	UPRES CALDAS	Silla ejecutiva	37	$340.000,00	$340.000,00
2				Silla ejecutiva presidencial	3	$640.000,00	$640.000,00
3				Silla interlocutora asiento tapizado	28	$195.000,00	$195.000,00
4				Silla interlocutora en cuero sintético	2	$625.000,00	$625.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$21.210.000,00

NOTA: Los valores antes señalados se endienten afectados por el valor del IVA, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, en el caso en que aplique; por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica que los bienes ofertados incluyan el valor de las retenciones señaladas anteriormente.

Intendente Jefe **RICARDO ANDRÉS PALACIO PIEDRAHITA**
Jefe Logístico UPRES CALDAS
Unidad dueña de la necesidad y estructurador del estudio

DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALAS TIPO B Y EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS DE SALUD ESPCO CLÍNICA DECAL".**

Anexos

Aplica (X)

- ☒ Certificación de la necesidad **(Ver Anexo)**
- ☒ Especificaciones técnicas mínimas **(Ver Anexo)**
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales) **(No aplica)**
- ☒ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías **(Ver Anexo)**
- ☒ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo **(Ver Anexo)**
- ☐ Ficha técnica **(No aplica)**
- ☒ Obligaciones de la Policía Nacional **(Ver Anexo)**
- ☒ Obligaciones del contratista **(Ver Anexo)**

FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

Aplica (X)

- ☐ Factores de verificación y ponderación **(No aplica)**
- ☐ Apoyo a la industria nacional **(No aplica)**
- ☐ Indicación de trato nacional **(No aplica)**
- ☐ Experiencia del proponente **(Ver Anexo)**
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia **(No aplica)**
- ☐ Clasificación proponente extranjero **(No aplica)**
- ☒ Acuerdo de confidencialidad **(Ver Anexo)**
- ☒ Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros **(Ver Anexo)**
- ☒ Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **(Ver Anexo)**
- ☒ Compromiso Anticorrupción **(Ver Anexo)**
- ☒ Compromiso Sistema de Gestión Ambiental **(Ver Anexo)**
- ☒ Catalogación **(Ver Anexo)**
- ☐ Capacidad financiera **(No aplica)**
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente **(No aplica)**
- ☐ Certificación de la capacidad técnica **(No aplica)**
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos **(No aplica)**
- ☐ Carta de Compromiso Postventa **(No aplica)**

OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

- ✓ Certificado Plan de Compras No. 188 del 30/03/2025

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de Jefe del Almacén de Intendencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado los inventarios, existe disponibilidad de los bienes para suplir la demanda; sin embargo, dichos elementos se encuentran en estado de deterioro mecánico y algunos por obsolecencia de tecnología como lo son los televisores; para lo cual, se certifica que se requiere **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALAS TIPO B Y EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS DE SALUD ESPCO CLÍNICA DECAL"** y por tal razón la única forma de suplir la necesidad es mediante la adquisición de los bienes relacionados en el presente estudio a través de un proceso contratación.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
1	SILLA NIZA PRESIDENTE Marca: genérico Referencia: asiento tapizado en paño y espaldar con malla nylon de base nylon con rodachinas tipo Europa, silla giratoria regulable en altura mediante una palanca de metal ubicada en el asiento, brazos en polipropileno regulables en altura soporte lumbar regulable en altura y profundidad, cabecero regulable en ángulo y altura, mecanismo basculante, la silla tiene una rotación de 360°. Utilizado en línea de oficina.	38	0	38	0%
2	SILLA INTERLOCUTORA Marca: N/A Referencia: toledo espaldar y asiento tapizado en cuerina o cuero sintético de alta resistencia, brazos cromados con acoples en cuero sintético base tipo trineo.	2	0	2	0%
3	SILLA OFICINA INTERLOCUTORA Espaldar en polipropileno, espuma rosada de densidad 23 y 5cms de alto, de alta calidad y resistencia, tapizada en cuero sintético de alta resistencia, color negro, asiento interno en polipropileno abullonado con espuma rosada densidad 26 y 5cms de alto, estructura tubular-rectangular 30x15 calibre 18 y amarres en tubo redondo, recubrimiento pintura electrostática o en acero con terminación en cromo. Soporta un peso de 100 kilos aproximadamente.	28	0	28	0%
4	SILLA LEXUS PRESIDENTE Marca: generico Referenica: asiento y espaldar tapizado en cuerina negra. Mecanismo contacto permanente avanzado. Regulación de tensión mediante perilla. Neumático cromado con elevación a gas. Brazos en polipropileno fijos con tapiz superior en cuerna negra. Base cromada. Ruedas en Goma.	2	0	2	0%

Patrullero **HECTOR HERNANDO REINA**
Responsable activos fijos UPRES CALDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	Cantidad
1	gsf01-SILLA EJECUTIVA OPORTO #2 BASE NYLON  	SILLA NIZA PRESIDENTE Marca: genérico Referencia: asiento tapizado en paño y espaldar con malla nylon de base nylon con rodachinas tipo Europa, silla giratoria regulable en altura mediante una palanca de metal ubicada en el asiento, brazos en polipropileno regulables en altura soporte lumbar regulable en altura y profundidad, cabecero regulable en ángulo y altura, mecanismo basculante, la silla tiene una rotación de 360°. Utilizado en línea de oficina.	37
2	gsf01-SILLA INTERLOCUTORA BREMEN  	SILLA INTERLOCUTORA BREMEN Silla Interlocutora bremen tapizada en cuero sintético, brazos fijos. Estructura cromo Medidas aproximadas: Altura total: 96cm, Ancho total: 63cm, Profundidad de asiento: 49cm Todos nuestros muebles vienen desarmados y empacados en caja, requieren ensamble o armado no incluido en el precio de venta Garantía: 1 año por defectos de fábrica. Nuestra garantía no cubre roturas correspondientes al mal uso, caídas o golpes, ni desgaste por uso normal.	2
3	gsf01-SILLA INTERLOCUTORA SMART ASIENTO TAPIZADO  	SILLA OFICINA INTERLOCUTORA Espaldar en polipropileno, espuma rosada de densidad 23 y 5cms de alto, de alta calidad y resistencia, tapizada en cuero sintético de alta resistencia, color negro, asiento interno en polipropileno abullonado con espuma rosada densidad 26 y 5cms de alto, estructura tubular-rectangular 30x15 calibre 18 y amarres en tubo redondo, recubrimiento pintura electrostática o en acero con terminación en cromo. Soporta un peso de 100 kilos aproximadamente.	28

4	gsf01-SILLA PRESIDENCIAL BREMEN  Silla presidencial de mecanismo basculante y graduación de altura en asiento. Tapizada en cuero sintético, brazos fijos. Base y ruedas en Nylon. Medidas aproximadas: Altura total: 117cm, Ancho total: 63cm, Profundidad de asiento: 55cm Todos nuestros muebles vienen desarmados y empacados en caja, requieren ensamble o armado no incluido en el precio de venta Garantía: 1 año por defectos de fábrica. Nuestra garantía no cubre roturas correspondientes al mal uso, caídas o golpes, ni desgaste por uso normal. PRODUCTO BAJO PEDIDO, 45 DIAS HABILES IMAGEN DE REFERENCIA 640.000,00 COP 1.0000 Unidad Añadir al carrito Suministrado por HAS LTDA (mediante Coupa Supplier Portal) No. parte del proveedor Nombre del fabricante Número de pieza del fabricante Mercancía Ninguno Etiquetas Agregar etiqueta Valor IVA 102.184 Valor Ipoconsumo Valor IVA 102.184	SILLA PRESIDENCIAL BREMEN ALTA Silla presidencial de mecanismo basculante y graduación de altura en asiento. Tapizada en cuero sintético, brazos fijos. Base y ruedas en Nylon. Medidas aproximadas: Altura total: 117cm, Ancho total: 63cm, Profundidad de asiento: 55cm Todos nuestros muebles vienen desarmados y empacados en caja, requieren ensamble o armado no incluido en el precio de venta Garantía: 1 año por defectos de fábrica. Nuestra garantía no cubre roturas correspondientes al mal uso, caídas o golpes, ni desgaste por uso normal.	3

i.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista se compromete a entregar los elementos que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.		
2	El contratista se compromete a entregar los elementos los elementos únicamente en el almacén de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, ubicada en la carrea 17 Calle 67 esquina, avenida la sultana, Manizales –Caldas, únicamente en horario de oficina de lunes a viernes de 8 Am a las 12 M, y de las 2 Pm a las 6 Pm		
3	El contratista deberá anexar ficha técnica de los elementos requeridos lo cuales deben cumplir con lo solicitado por la entidad.		
4	El contratista debe sostener los precios durante toda la vigencia del contrato.		
6	El contratista se compromete a suministrar los elementos que cumplan con las condiciones de buenas prácticas en materia ambiental como lo es la compra verde y eficiente.		
7	El contratista se compromete a asumir los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos hasta el lugar de la entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada incluyendo impuestos. Este transporte debe cumplir con la normatividad vigente y de esta manera garantizar el estado fisicoquímico de los elementos a transportar ya que las condiciones de transporte hacen parte de la cadena de calidad para uso y destino final de los elementos en la prestación de servicios de salud en las diferentes Área del Establecimiento Complementario en Salud Caldas.		
8	El contratista deberá dar aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de bienes a suministrar.		

9	El contratista deberá cumplir con las normas ambientales y por tanto responderá por cualquier infracción ambiental que se produzca dentro de la ejecución del presente contrato.		
10	Una vez realizada una solicitud de entrega de los elementos estos deberán entregarse de manera completa en un término máximo de 30 días.		
11	En ningún caso, el contratista podrá facturar valores a la UPRES Caldas que superen el valor total inicialmente establecido en el contrato.		
12	El contratista debe cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo, en especial con los estándares relacionados en la resolución número 312 del 2019, del Ministerio de Salud y las demás que la adicionen modifiquen y complementen		

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Para la Policía Metropolitana de Manizales los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, estima necesaria, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitar al contratista cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

Mecanismo De cobertura	Clase de riesgo	Tipificación de los riesgos	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo	Vigencia	Justificación cobertura / vigencia
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	Calidad	50% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Mecanismo de cobertura	Clase de riesgo	Tipificación de los riesgos	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo	Vigencia	Justificación cobertura / vigencia
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PALIZA DE GARANTÍA ÚNICA.
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD
CLÁUSULA DEL CONTRATO	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	NO APLICA	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. MÁS EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO PARA LA LIQUIDACIÓN	ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA MANTENER A LA POLICÍA NACIONAL LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES INDEMNE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE TERCEROS QUE SE DERIVE DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

4	3	2	1	No.	
General	General	General	Especifico	Clase	
Interno	Interno	Interno	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Planeación	Selección	Etapa	
Riesgos Operacionales		Operacional	Riesgos Operacionales	Tipo	
Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el cumplimiento del contrato	Falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos	La no presentación de ofertas	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	
Incumplimiento parcial en el objeto del contrato y en los resultados esperados	No llevar un control de la ejecución del contrato	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad o de mala calidad	Declaración desierta el proceso	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	3	1	1	Probabilidad	
3	2	5	4	Impacto	
6	5pliz	6	5	Valoración del riesgo	
Alta	Medio	ALTO	MEDIO	Categoría	
Contratista	Entidad	ENTIDAD	Entidad	¿A quién se le asigna?	
Seguimiento Mensual por parte del supervisor	Seguimiento a la supervisión de los contratos conforme a lo estipulado, en la resolución 03256.	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación	Buen estudio del sector y de mercado Acompañamiento al proceso	Tratamientos/Controles a ser implementados	
1	2	1	1	probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	2	4	1	Impacto	
2	4	5	2	Valoración del riesgo	
Riesgo bajo	Bajo	Medio	Riesgo bajo	Categoría	
No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Analista	Entidad	Dueño de la necesidad	Persona responsable por implementar el tratamiento	
EJECUCION	Durante la ejecución	Elaboración de estudios previos	Elaboración de estudios previos	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
EJECUCION	Finalización contrato	Adjudicación del contrato	Etapa Pre Contractual	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Informe mensual de supervisión	Informes de supervisión	Informes de evaluación	A través del acta de cierre del proceso	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	Mensual	Etapa precontractual	En el desarrollo de la etapa precontractual	Periodicidad ¿Cuándo?	

Las definidas en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01.

Las definidas en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano CÓDIGO: CCE-GAD-IDI-01